

Buenos Aires, 30 de abril de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones, originadas como consecuencia del dictado de la sentencia de Primera Instancia, relacionada con la expropiación por el Estado Nacional del edificio sito en Lavalle 1240/50 de esta Capital, y

Considerando:

Que la sentencia dictada no fundamenta la adopción del monto estimado para el pago;

Que la actualización de la suma a abonarse, no se corresponde con el valor real y actual del inmueble;

Que el fallo dictado no condice con la jurisprudencia existente en la materia.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Instruir al Ministerio de Justicia de la Nación para apelar el fallo dictado, haciendo reserva del Caso Federal y fundando la arbitrariedad de la misma.-

2°) Regístrese, hágase saber al Ministerio de Justicia de la Nación, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

RICARDO LEVENE (H)

MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ

RODOLFO G. BARRA